

instalaciones del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que posee en Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el perfeccionamiento del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima» (ILTA), posee en Talavera de la Reina (Toledo), que consiste fundamentalmente en la sustitución de máquinas antiguas en la sección de fabricación de botellas de polietileno y su llenado con leche concentrada por equipos modernos y de mayor capacidad unitaria.

Segundo.-Las instalaciones del perfeccionamiento deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Resolución, y, una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21142** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima» (CELESA), tiene adjudicada en Valladolid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Valladolid (capital), que consiste fundamentalmente en incrementar la capacidad de almacenamiento de leche UHT y leche en polvo con la construcción de un almacén capaz de contener 2.500 pallets.

Segundo.-Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden y, una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21143** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima» tiene adjudicada en Murcia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Murcia (capital), que consisten fundamentalmente en el incremento de la capacidad de almacenamiento de leche en la recepción de cisternas, ampliación de la capacidad frigorífica para el enfriamiento de leche e instalación de una nueva centrífuga higienizadora-desnatadora de 15.000 litros/hora.

Segundo.-Las instalaciones de la referida instalación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha

servido de base a la presente Orden y, una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21144** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria de fabricación de helados que la Empresa «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), posee en Araya (Alava).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la ampliación de la industria de elaboración de helados que posee en Araya (Alava), al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, por la que se reglamenta una línea de ayudas a determinadas actividades agroalimentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la ampliación de la industria de elaboración de helados que la Empresa «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), posee en Araya (Alava), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Segundo.-De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción de los impuestos de los derechos arancelarios y de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Tercero.-Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 187.462.297 pesetas.

Cuarto.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín oficial del Estado», para terminar las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la Resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21145** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de dos becas para realizar tesis doctorales a desarrollar en las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1985, así como las necesidades de las Comunidades Autónomas en Formación de Personal Investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir dos becas para realizar tesis doctorales en las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía, de acuerdo con las siguientes características.

Las becas se conceden a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la misma y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica de las becas es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

Los temas de las dos becas convocadas son los siguientes:

Comunidad Autónoma de Galicia: «Evaluación de leguminosas anuales».

Comunidad Autónoma de Andalucía: «Mejora del material vegetal vitícola andaluz».

Las becas se concederán para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 1985, pudiendo renovarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación presupuestaria para ello.

Las solicitudes indicando la beca a la que concurren y el tema de la misma, acompañando curriculum vitae, expediente académico y cuantos datos puedan aportar documentalmente, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, 56, 6.ª planta, 28003, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud para cada beca a la que se opte.

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de becas, con indicación de las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, el carácter de las becas y cuantos datos amplíen esta Resolución y se consideren necesarios, se podrán retirar en el Registro General del INIA sito en el lugar antes citado o en los Servicios de Investigación Agraria de las Comunidades Autónomas afectadas por la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**21146** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 172/951, de la línea Madrid-Barcelona», en el término municipal de Juberá (Soria).*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de octubre de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Juberá (Soria), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Don Dionisio Alonso del Barrio.....	9,34
2	Doña María García Esteban.....	27,75
3	Doña Victoria Verduras Heredia.....	12,25
4	Doña Restituta Verduras Heredia.....	12,25
5	Don Eutiquiniano García López.....	4,87
6	Doña Estanislada García Heredia.....	3,80

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
7	Doña María García Alonso.....	4,75
8	Don Tomás Botas Aguilar.....	9,35
9	Don Leocadio Fernández García.....	37,68
10	Doña María García Esteban.....	39,20
11	Doña Teresa Aguilar.....	57,37
12	Don Gregorio del Barrio Heredia.....	56,00
13	Don Ceferino Aguilar Bodega.....	21,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Juberá (Soria), a las once horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Subsecretario.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**21147** *ACUERDO de 27 de septiembre de 1985, de la Comisión Permanente, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 11 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 76/1984, interpuesto por don José Díaz López, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 26 de julio de 1984, desestimatorio del recurso de alzada contra la Resolución de la Comisión Permanente de dicho Consejo, de 27 de enero de 1984, acordando no ser procedente la aplicación de la Amnistía de 15 de octubre de 1977, al recurrente, se ha dictado Sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 11 de julio de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por don José Díaz López, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 1984, confirmatorio en alzada del dictado el 27 de enero anterior por la Comisión Permanente del mismo Consejo, debemos anular y anularmos dichos Acuerdos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos, en aplicación del artículo 7.a) de la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977, el derecho del mencionado recurrente a ser reincorporado al Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal, con antigüedad de julio de 1936, y a que se le fijen los derechos pasivos que le correspondan, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid a 27 de septiembre de 1985.-El Presidente del Consejo, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.